

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA N° 9/2025

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de Sagunto, a día tres de julio de dos mil veinticinco, siendo las 19 horas y 6 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. Eva M^a Cayuela Medina

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que el Sr. Serrano se incorpora a la sesión a las 19 horas y 12 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

En estos momentos siendo las 19 horas y 7 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 20 minutos.

Durante las intervenciones del público se incorpora a la sesión el Sr. Serrano.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2299909T. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 250605.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de junio de 2025.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

5 de junio de 2025.

2 EXPEDIENTE 1550889N. MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTES CONSEJO DE TURISMO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023, adoptó acuerdo para el nombramiento de los vocales representantes de los grupos políticos en los diversos consejos sectoriales, y entre ellos, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular se designó a D. Diego Quintanilla Rubio, como vocal titular del consejo Asesor de Turismo.

Resultando que, el Portavoz de dicho grupo político municipal con fecha 11 de junio de 2025 ha presentado en el Ayuntamiento escrito (Núm. Registro Entrada 32363) proponiendo el cambio de designación del vocal titular del consejo referido anteriormente, a fin de que sea nombrada como vocal titular D^a Eva Cayuela Medina, en sustitución del anterior designado, Sr. Quintanilla.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 2, Señores. Vila, Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar vocal titular del Consejo Asesor de Turismo a la persona propuesta por el grupo político municipal del Partido Popular, en sustitución de la anteriormente designada, Sr. Quintanilla:

Consejo Asesor de Turismo:

Titular: Eva Cayuela Medina.

3 EXPEDIENTE 2155727Q. CALENDARIO LABORAL EJERCICIO 2026.

Vista la petición del Servei Territorial de Empleo y Labora de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de València, por la que solicita de esta Corporación la propuesta de determinación de las dos festividades locales, de carácter retribuido y no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2026, al amparo del Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que, tradicionalmente, en nuestro municipio se han venido celebrándose las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén (los popularmente conocidos como “Sants de la Pedra”),

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 3, Señores. González, Guillen y Márquez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza pública y seguridad ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 3 votos en contra de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar para el ejercicio 2026 como festividades, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes fechas:

- Día 13 de Abril: Festividad de San Vicente Ferrer
- Día 30 de Julio: Santos Abdón y Senén

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, al Servei Territorial de Empleo y Labora de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de València, en el caso de que alguna de las fechas propuestas coincidiera con otras fiestas, bien de carácter nacional o bien determinada por el Consell, se solicitaría de este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta, variando la fecha de su celebración.

4 EXPEDIENTE 1969280M. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2025.

Advertido error aritmético en el anexo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 05/12/2024 (BOP 19/12/2024), consistente en:

El estudio económico de la tasa establece los siguientes coeficientes para la determinación de las cuotas en las tarifas variables (tarifa comercial):

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	cuota base	q1	q2
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2
2	Centros de enseñanza	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4
3	Cines	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	111,00 €	1,9	1,4
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4
7	Industrias	B (Resto, P/C)	111,00 €	1,1	1
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2
11.0	Clinicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2
12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4

Por lo que se refiere a la superficie (q3) de los locales, se divide en 9 tramos, a los que se aplican los siguientes coeficientes:

Tramo	Superficie	Coficiente
1	De 0 a 50 m2	1
2	>50 a 100 m2	1,5

3	>100 a 200 m2	2
4	>200 a 400 m2	2,5
5	>400 a 1.000 m2	3
6	>1.000 a 3.000 m2	3,5
7	>3.000 a 6.000 m2	4
8	>3.000 a 9.000 m2	5,5
9	>9.000 m2	8

La fórmula de cálculo aplicable es la siguiente: $Cuota = Cuota\ base\ [111] * (1+q1*q2*q3)$
Por error aritmético, a partir del tramo 4, las tarifas correspondientes a la tarifa comercial (epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11.0, 11.1, 12 y 13) de la ordenanza aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOP son incorrectas. En la siguiente tabla se detallan las tarifas correctas (en color negro) y las incorrectas (en color rojo).

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	cuota base	q1	q2									
						tramo1 De 0 a 50 m2	tramo2 >50 a 100 m2	tramo3 >100 a 200 m2	tramo4 >200 a 400 m2	tramo5 >400 a 1.000 m2	tramo6 >1.000 a 3.000 m2	tramo7 >3.000 a 6.000 m2	tramo8 >6.000 a 9.000 m2	tramo9 >9.000 m2
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
									1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
2	Centros de enseñanza	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
									717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
3	Cines	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
									717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	111,00 €	1,9	1,4	406,26 €	553,89 €	701,52 €	849,15 €	996,78 €	1.144,41 €	1.292,04 €	1.734,93 €	2.473,08 €
									996,78 €	1.292,04 €	1.587,30 €	1.734,93 €	1.882,56 €	1.956,38 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
									543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
									717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
7	Industrias	B (Resto, P/C)	111,00 €	1,1	1	233,10 €	294,15 €	355,20 €	416,25 €	477,30 €	538,35 €	599,40 €	782,55 €	1.087,80 €
									477,30 €	599,40 €	721,50 €	782,55 €	843,60 €	874,13 €
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
									543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
									1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
11.0	Clínicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
									717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
									1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €

12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
									1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
									717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley General Tributaria. Artículo 220. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

En consecuencia, procede que el Pleno municipal adopte acuerdo por el que se rectifique el error en el sentido expuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 9, Señores. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano. Abstenciones: 2, Señoras. Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 9 votos en contra del PP, IP y VOX y 2 abstenciones de Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, el anexo de la ordenanza fiscal en el sentido siguiente:

a) En el estudio económico.

Donde dice:

6.- TARIFAS.

Las tarifas resultantes son las siguientes:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	111,00 €												
			cuota base	q1	q2	tramo1 De 0 a 50 m2	tramo2 >50 a 100 m2	tramo3 >100 a 200 m2	tramo4 >200 a 400 m2	tramo5 >400 a 1.000 m2	tramo6 >1.000 a 3.000 m2	tramo7 >3.000 a 6.000 m2	tramo8 >6.000 a 9.000 m2	tramo9 >9.000 m2	
0	Vivienda														
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €	
2	Centros de enseñanza	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €	
3	Cines	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €	
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	111,00 €	1,9	1,4	406,26 €	553,89 €	701,52 €	996,78 €	1.292,04 €	1.587,30 €	1.734,93 €	1.882,56 €	1.956,38 €	
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €	
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €	
7	Industrias	B (Resto, P/C)	111,00 €	1,1	1	233,10 €	294,15 €	355,20 €	477,30 €	599,40 €	721,50 €	782,55 €	843,60 €	874,13 €	
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €	

9	Garajes y parking	A (Resto)	111,00 €											
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
11.0	Clínicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
14	Locales sin actividad		44,40 €											

Debe decir:

6.- TARIFAS.

Las tarifas resultantes son las siguientes:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	111,00 €											
			cuota base	q1	q2	tramo1 De 0 a 50 m2	tramo2 >50 a 100 m2	tramo3 >100 a 200 m2	tramo4 >200 a 400 m2	tramo5 >400 a 1.000 m2	tramo6 >1.000 a 3.000 m2	tramo7 >3.000 a 6.000 m2	tramo8 >6.000 a 9.000 m2	tramo9 >9.000 m2
0	Vivienda		111,00 €											
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
2	Centros de enseñanza	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
3	Cines	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	111,00 €	1,9	1,4	406,26 €	553,89 €	701,52 €	849,15 €	996,78 €	1.144,41 €	1.292,04 €	1.734,93 €	2.473,08 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
7	Industrias	B (Resto, P/C)	111,00 €	1,1	1	233,10 €	294,15 €	355,20 €	416,25 €	477,30 €	638,35 €	599,40 €	782,55 €	1.087,80 €
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
9	Garajes y parking	A (Resto)	111,00 €											
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
11.0	Clínicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	111,00 €	2	2	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, P/C, envases)	111,00 €	1,3	1,4	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
14	Locales sin actividad		44,40 €											

Donde dice:

7.- GRADO DE COBERTURA PREVISTO.

Con las tarifas anteriores, el rendimiento previsto de la tasa es el siguiente.

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RENDIMIENTO PREVISTO
0	Viviendas	39100	4.340.100,00 €
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	247	303.807,00 €
2	Centros de enseñanza	11	12.382,61 €
3	Cines	1	1.222,11 €

4	Supermercados, hipermercados y similares	22	29.015,40 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	45	28.443,75 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	1395	769.445,34 €
7	Industrias	53	35.095,43 €
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	17	12.456,98 €
9	Garajes y parking	179	48.351,60 €
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	10	20.202,00 €
11.0 y 11.1	Hospitales, clínicas, centros sanitarios y similares	13	23.643,00 €
12	Cámping	1	2.553,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	1	919,08 €
14	Locales sin actividad	1279	56.787,60 €
			5.684.424,89 €

Grado de cobertura.

Coste previsto del servicio	5.687.168,93 €
Rendimiento previsto de la tasa	5.684.424,89 €
Grado de cobertura	99,95%

Debe decir:

7.- GRADO DE COBERTURA PREVISTO.

Con las tarifas anteriores, el rendimiento previsto de la tasa es el siguiente.

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RENDIMIENTO PREVISTO
0	Viviendas	39100	4.340.100,00 €
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	247	270.285,00 €
2	Centros de enseñanza	11	10.109,88 €
3	Cines	1	919,08 €
4	Supermercados, hipermercados y similares	22	25.324,65 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	45	23.537,55 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	1395	708.435,30 €
7	Industrias	53	31.707,15 €
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	17	10.400,70 €
9	Garajes y parking	179	19.869,00 €
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	10	16.650,00 €
11.0 y 11.1	Hospitales, clínicas, centros sanitarios y similares	13	19.402,80 €
12	Cámping	1	1.887,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	1	717,06 €
14	Locales sin actividad	1279	56.787,60 €
			5.536.132,77 €

Grado de cobertura.

Coste previsto del servicio	5.687.168,93 €
Rendimiento previsto de la tasa	5.536.132,77 €
Grado de cobertura	97,34%

a) En el “ANEXO TARIFAS” de la ordenanza fiscal.

Donde dice:

Las tarifas aplicables son las siguientes:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	111,00 €								
			tramo1 De 0 a 50 m2	tramo2 >50 a 100 m2	tramo3 >100 a 200 m2	tramo4 >200 a 400 m2	tramo5 >400 a 1.000 m2	tramo6 >1.000 a 3.000 m2	tramo7 >3.000 a 6.000 m2	tramo8 >6.000 a 9.000 m2	tramo9 >9.000 m2
0	Vivienda		111,00 €								
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
2	Centros de enseñanza	C (Resto, envases, P/C)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
3	Cines	C (Resto, envases, P/C)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	406,26 €	553,89 €	701,52 €	996,78 €	1.292,04 €	1.587,30 €	1.734,93 €	1.882,56 €	1.956,38 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, envases, P/C)	255,30 €	327,45 €	399,60 €	543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, envases, P/C)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
7	Industrias	B (Resto, P/C)	233,10 €	294,15 €	355,20 €	477,30 €	599,40 €	721,50 €	782,55 €	843,60 €	874,13 €
8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, envases, P/C)	255,30 €	327,45 €	399,60 €	543,90 €	688,20 €	832,50 €	904,65 €	976,80 €	1.012,88 €
9	Garajes y parking	A (Resto)	111,00 €								
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
11.0	Clínicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, envases, P/C)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.443,00 €	1.887,00 €	2.331,00 €	2.553,00 €	2.775,00 €	2.886,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, envases, P/C)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	717,06 €	919,08 €	1.121,10 €	1.222,11 €	1.323,12 €	1.373,63 €
14	Locales sin actividad		44,40 €								

Debe decir:

Las tarifas aplicables son las siguientes:

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN	FRACCIÓN TIPO	111,00 €								
			tramo1 De 0 a 50 m2	tramo2 >50 a 100 m2	tramo3 >100 a 200 m2	tramo4 >200 a 400 m2	tramo5 >400 a 1.000 m2	tramo6 >1.000 a 3.000 m2	tramo7 >3.000 a 6.000 m2	tramo8 >6.000 a 9.000 m2	tramo9 >9.000 m2
0	Vivienda		111,00 €								
1	Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, salas de fiesta y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
2	Centros de enseñanza	C (Resto, P/C, envases)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
3	Cines	C (Resto, P/C, envases)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
4	Supermercados, hipermercados y similares	D (Resto, P/C, Envases, Orgánica)	406,26 €	553,89 €	701,52 €	849,15 €	996,78 €	1.144,41 €	1.292,04 €	1.734,93 €	2.473,08 €
5	Concesionarios y talleres de vehículos	C (Resto, P/C, envases)	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
6	Comercios, oficinas, entidades financieras, papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías y otros servicios	C (Resto, P/C, envases)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
7	Industrias	B (Resto, P/C)	233,10 €	294,15 €	355,20 €	416,25 €	477,30 €	638,35 €	599,40 €	782,55 €	1.087,80 €

8	Gasolineras, Estaciones de servicio	C (Resto, P/C, envases)	255,30 €	327,45 €	399,60 €	471,75 €	543,90 €	616,05 €	688,20 €	904,65 €	1.265,40 €
9	Garajes y parking	A (Resto)	111,00 €								
10	Residencias y establecimientos hoteleros y similares	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
11.0	Clínicas, centros sanitarios y similares	C (Resto, P/C, envases)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
11.1	Hospitales	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
12	Cámping	F (Resto, P/C, Envases, vidrio, Orgánica)	555,00 €	777,00 €	999,00 €	1.221,00 €	1.443,00 €	1.665,00 €	1.887,00 €	2.553,00 €	3.663,00 €
13	Estaciones de Ferrocarril	C (Resto, P/C, envases)	313,02 €	414,03 €	515,04 €	616,05 €	717,06 €	818,07 €	919,08 €	1.222,11 €	1.727,16 €
14	Locales sin actividad		44,40 €								

SEGUNDO: Publicar esta rectificación en el BOP de Valencia.

TERCERO: Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que disponen los artículos 220 LGT, en relación con el art. 14 LHL.

5 EXPEDIENTE 2273920Y. EXPTE. Nº 20/25 TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO PROYECTOS.

Por parte de la Concejalía Delegada de Hacienda se da cuenta del expediente 20/2025 de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto, al considerar:

Que tal y como se recoge en la Memoria de la Alcaldía, se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto y en consecuencia se proceda a dotar presupuestariamente las necesidades de las aplicaciones presupuestarias de los proyectos recogidos en el acuerdo plenario número 9 de fecha 5 de junio de 2025, al haberse cambiado previamente la afección de los créditos de los que se dispone en favor de estos proyectos.

Además, a petición del departamento del Cooperación Internacional se ha solicitado la realización de una transferencia a favor del departamento de Cultura (SEFYCU 6260376) donde se justifica la modificación de crédito y se señala que la misma no afecta al normal funcionamiento del departamento. Ambos documentos forman parte del expediente de transferencia de créditos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene en el artículo 179-2 que la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación y en su apartado 4 indica que dichas modificaciones presupuestarias seguirán las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad referidas en los artículos 169, 170 y 171 del TRLHL.

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe de la Intervención Municipal.

Se somete el asunto a votación resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 11, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a

favor del PSOE y EU-Unides Podem y 11 abstenciones del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 20/2025 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, que figura en la Memoria de la Alcaldía y que es el siguiente:

Área de gasto corriente

Aplicación cuyo crédito se aumenta

Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE
Org.	Pro.	Eco.		
410	3340	22707	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.029,00
TOTAL AUMENTOS				1.029,00

Aplicaciones cuyo crédito disminuye

Aplicación Presupuestaria			Descripción	IMPORTE	RC
Org.	Pro.	Eco.			
340	9220	22610	Actividades sociales, educativas y promocionales	1.029,00	22025002690
TOTAL DISMINUCIONES				1.029,00	

PROYECTOS

Aplicación cuyo crédito se aumenta

Aplicación			Descripción	IMPORTE	PROYECTO
Org.	Pro.	Eco.			
590	1650	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura	100.000,00	2025/2/MANTE/1
650	1722	63200	Edificios y otras construcciones	84.483,66	2025/2/PLAYA/1
400	3235	62300	Edificios y otras construcciones	40.425,24	2024/2/EDU/3
TOTAL AUMENTOS				224.908,90	

Aplicaciones cuyo crédito disminuye

Aplicación			Descripción	IMPORTE	PROYECTO	RC
Org.	Pro.	Eco.				
240	9310	64100	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería	20.078,10	2022/2/INTER/1	22025002459
320	9330	63201	Adecuación casal jove edif. ONCE	40.086,28	2019/2/31JUV/1	22025002462
590	9330	63301	Renov.y mejora Energ.Centro Cívico y Camí Real	142.814,52	2022/2/MANTE/1	22025002468
245	9340	64100	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería	10.650,00	2022/2/INTER/1	22025002460
245	9340	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	11.280,00	2018/2/16TES/1	22025002461
TOTAL DISMINUCIONES				224.908,90		

SEGUNDO. - Exponer el expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de la presentación de reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 6 al 12 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

6 EXPEDIENTE 2307682P. PROPOSICIÓN PSOE. SOLICITAR A LA GENERALITA VALENCIANA LA ADHESIÓN AL ACUERDO ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Exposición de motivos:

La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales que afronta nuestro país. El acceso a una vivienda digna, segura y asequible es un derecho constitucional que, sin embargo, se ha visto gravemente comprometido en las últimas décadas a consecuencia de políticas especulativas, falta de planificación y una inversión pública insuficiente.

La vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. No puede haber igualdad real ni cohesión social si amplias capas de la población, especialmente la juventud y las familias trabajadoras, se ven expulsadas del mercado inmobiliario por precios abusivos, falta de oferta asequible y la ausencia de un parque público que amortigüe los efectos del mercado.

España ha carecido de una política de vivienda estructural y sostenida en el tiempo, frente a modelos como el de Países Bajos, Austria o Francia, donde entre el 15% y el 25% del parque residencial es público o social. En nuestro país apenas supera el 3,4%, lo cual nos sitúa a la cola de Europa en cuanto a provisión pública de vivienda.

Ante esta realidad, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, planteó en la última Conferencia de Presidentes una serie de medidas decididas, ambiciosas y necesarias para corregir ese déficit histórico. Medidas que suponen un cambio de paradigma y establecen las bases para garantizar la función social de la vivienda.

El paquete presentado por el Gobierno propone un nuevo Acuerdo Estatal de Vivienda 2026-2030 que triplicaba la inversión en este ámbito, pasando de 2.300 millones de euros a 7.000 millones de euros para los próximos 5 años, el blindaje del parque público de vivienda y la creación de un parque de vivienda social de protección permanente. También la creación de una base de datos pública que permita a la ciudadanía y Administraciones conocer los precios reales de compraventa o alquiler.

Estas propuestas no solo son ambiciosas, sino que cuentan con una base técnica sólida y un apoyo financiero a través de fondos estatales y acuerdos de colaboración público-privada.

Sin embargo, frente a este impulso, muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular, como la Comunitat Valenciana, han optado por la inacción, el rechazo o el boicot. Algunas han decidido no aplicar la Ley de Vivienda, desproteger los parques de

vivienda protegida, han renunciado a gestionar los fondos estatales o han mantenido políticas centradas en la liberalización del suelo y la especulación urbanística.

Esa actitud, lejos de ser una mera discrepancia política, tiene consecuencias concretas: jóvenes que no pueden emanciparse, familias que tienen que destinar más del 40% de sus ingresos al alquiler, personas mayores atrapadas en viviendas inadecuadas y barrios expulsando a sus vecinos y vecinas de toda la vida.

No es admisible que, por razones ideológicas o de confrontación partidista, se impida el despliegue de políticas públicas destinadas al interés general. La ciudadanía no entiende de competencias administrativas: exige soluciones reales.

El problema de la vivienda necesita la colaboración de todos los niveles políticos. El Ayuntamiento de Sagunto ha puesto en marcha medidas dentro de sus competencias y de acuerdo con los recursos de los cuales dispone para paliar los efectos de la crisis de la vivienda entre vecinos y vecinas.

El Consistorio ha elaborado un informe en profundidad para saber cuáles son las zonas tensionadas de nuestra ciudad y también localizar las parcelas abandonadas de grandes tenedores y obligarlos a construir. Además, somos el municipio de la Comunitat Valenciana que más suelo público ha cedido para la construcción de vivienda de protección pública. Asimismo, estamos aplicando un recargo del IBI a los grandes tenedores con viviendas vacías durante más de 2 años y colaborando con el sector privado para agilizar la construcción de vivienda libre.

Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos testigos directos de las dificultades diarias que enfrentan miles de personas para acceder a una vivienda. Por eso, consideramos fundamental que el Gobierno central y la Generalitat Valenciana también se impliquen de manera decidida y coordinada para dar soluciones efectivas a uno de los grandes problemas de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Generalitat Valenciana a adherirse al Acuerdo Estatal de Vivienda 2026-2030 presentado por el Gobierno central en la última Conferencia de Presidentes.
2. Instar a la Generalitat Valenciana a aumentar la financiación para la construcción de vivienda hasta un 40% del total del Acuerdo Estatal de Vivienda 2026-2030, de acuerdo con la propuesta de cofinanciación planteada por el Estado.
3. Instar al Gobierno autonómico a modificar la normativa autonómica para blindar el parque público y social de vivienda y que no se puedan descalificar viviendas que sean financiadas con recursos públicos.
4. Solicitar en el Gobierno autonómico la creación de una base de datos pública sobre los precios de compraventa de viviendas en la Comunitat Valenciana, a

compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.

5. Dar traslado del contenido de esta moción a:

- Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana
- Vicepresidencia primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- Federación Española de Municipios y Provincias”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

7 EXPEDIENTE 2307685T. PROPOSICIÓN PP BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Leída la propuesta política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión social es hoy un pilar fundamental de cualquier sociedad moderna. Esta implica garantizar que **todas las personas puedan participar plenamente en la vida comunitaria de manera autónoma y segura**. Sin embargo, aún persisten numerosas barreras físicas y comunicacionales que impiden la plena integración de muchos ciudadanos, especialmente aquellos con movilidad reducida.

Los cementerios municipales representan un claro ejemplo de esta situación. En ellos, las personas con discapacidad —permanente o temporal— se enfrentan a **obstáculos significativos**: rampas con pendientes inadecuadas, escaleras sin alternativas accesibles, desniveles, caminos en mal estado o sin pavimentar, ausencia de pasamanos o bordillos, y deficiencias en la señalización accesible, incluyendo la falta de información en Braille o lengua de signos.

A estas carencias en accesibilidad se suma un **evidente estado de abandono** en los cementerios de nuestra ciudad. En numerosas zonas se observa suciedad acumulada, presencia de maleza, arbustos y árboles sin podar, y una escasa limpieza en los espacios comunes, lo que transmite una imagen de dejadez y falta de respeto hacia los difuntos y sus familiares. Esta situación no solo afecta a la dignidad del entorno, sino que además representa un riesgo añadido para la seguridad de los visitantes, especialmente los de mayor edad o con movilidad reducida.

Aunque es importante preservar el patrimonio histórico y cultural de estos espacios, ello no debe ser un impedimento para implementar mejoras que garanticen la seguridad, dignidad y autonomía de todos los visitantes. Muchas de **estas adaptaciones son perfectamente compatibles con la conservación del entorno** y pueden realizarse con una mínima intervención.

Por ello, desde el Grupo Municipal Popular consideramos urgente acometer una **transformación progresiva** de los cementerios del municipio en espacios inclusivos, seguros y plenamente accesibles.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. **REALIZAR un diagnóstico técnico integral** sobre las condiciones actuales de accesibilidad y mantenimiento en los cementerios del municipio, con la participación de técnicos especializados en el plazo de 3 meses.
2. Una vez se realice el diagnóstico del estado actual y valoradas las necesidades, **DISEÑAR Y EJECUTAR un Plan de Accesibilidad y Mantenimiento Integral** en colaboración con las entidades representativas de personas con discapacidad y establecer un cronograma de inversiones y plazos donde se priorice y se establezca un **calendario para acometer obras urgentes** de mejora en infraestructuras básicas e iluminación.
3. **ORDENAR a la SAG a ESTABLECER un plan regular de limpieza**, desbroce, poda y control de vegetación, con la frecuencia necesaria para mantener las instalaciones en condiciones dignas y seguras durante todo el año. - ordenar a la
4. **EXIGIR la dotación presupuestaria del plan** y sus correspondientes anualidades para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones funerarias y la supervisión del cumplimiento de los criterios de accesibilidad universal.
5. Una vez se determine el estado actual y el Plan, **IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** mediante la consulta al Consejo asesor de Discapacidad, Consejo del mayor y otras entidades vecinales para que realicen sus propuestas.
6. **TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO** a las concejalías de Urbanismo, Servicios Sociales, Infraestructuras y Cementerios, así como al Consejo Municipal de la Discapacidad, para su conocimiento y seguimiento.
 - a. Y, en el plazo de 5 meses, **DAR cuenta al pleno** del estado de las actuaciones e informar en la comisión informativa correspondiente.”

Durante el debate intervienen los siguientes concejales y concejalas quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

El Ponente presenta una autoenmienda de eliminación del tiempo que aparece en el punto 1 (3 meses) y del punto 6.a.

El Portavoz de EU-Unides Podem presenta una enmienda de adición de un punto 7, que dice: “Realizar un estudio sobre la laicidad en los cementerios municipales para garantizar la igualdad de trato para toda la ciudadanía”; sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18

votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 6 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Sr. Rovira.

Sometido el asunto con la autoenmienda presentada por el Ponente y debidamente enmendado el mismo, la votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1.- **REALIZAR un diagnóstico técnico integral** sobre las condiciones actuales de accesibilidad y mantenimiento en los cementerios del municipio, con la participación de técnicos especializados.

2.- Una vez se realice el diagnóstico del estado actual y valoradas las necesidades, **DISEÑAR Y EJECUTAR un Plan de Accesibilidad y Mantenimiento Integral** en colaboración con las entidades representativas de personas con discapacidad y establecer un cronograma de inversiones y plazos donde se priorice y se establezca un **calendario para acometer obras urgentes** de mejora en infraestructuras básicas e iluminación.

3.- **ORDENAR a la SAG a ESTABLECER un plan regular de limpieza**, desbroce, poda y control de vegetación, con la frecuencia necesaria para mantener las instalaciones en condiciones dignas y seguras durante todo el año. - ordenar a la

4.- **EXIGIR la dotación presupuestaria del plan** y sus correspondientes anualidades para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones funerarias y la supervisión del cumplimiento de los criterios de accesibilidad universal.

5.- Una vez se determine el estado actual y el Plan, **IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** mediante la consulta al Consejo asesor de Discapacidad, Consejo del mayor y otras entidades vecinales para que realicen sus propuestas.

6.- **TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO** a las concejalías de Urbanismo, Servicios Sociales, Infraestructuras y Cementerios, así como al Consejo Municipal de la Discapacidad, para su conocimiento y seguimiento.

7.- Realizar un estudio sobre la laicidad en los cementerios municipales para garantizar la igualdad de trato para toda la ciudadanía.

8 EXPEDIENTE 2307687X. PROPOSICIÓN PP Y VOX PARALIZACIÓN NUEVA TASA A CLUBS DEPORTIVOS.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PP y VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte base y federado constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo personal, la cohesión social y la promoción de hábitos de vida saludables entre nuestros jóvenes. Gracias al esfuerzo de clubes deportivos, entrenadores, familias y personas voluntarias, miles de niños, niñas, adolescentes y deportistas federados en Sagunto tienen acceso al deporte de manera regular.

Tanto los clubes como los deportistas federados **son la base del tejido deportivo local**, y muchos de ellos compiten representando a nuestro municipio en ligas y campeonatos autonómicos, nacionales e incluso internacionales. Son embajadores de Sagunto y promotores de valores como el esfuerzo, la superación y el compromiso.

Hasta la fecha, el uso de las instalaciones deportivas municipales era gratuito para estas entidades, como reconocimiento al carácter formativo y social de su labor. Sin embargo, el actual equipo de gobierno ha aprobado **una nueva tasa por el uso de instalaciones deportivas, que obliga tanto a clubes como a deportistas federados a pagar por entrenar y competir.**

Las tarifas impuestas son:

- 2 euros por hora para el uso de pistas y pabellones.
- 3 euros por hora para el uso de campos de fútbol.
- 0,50 euros por hora y calle en la piscina municipal.

Esta decisión supone una **carga económica insostenible** para muchos clubes y deportistas, especialmente para aquellos que no cuentan con grandes apoyos económicos y que funcionan gracias al voluntariado y al esfuerzo personal de muchas familias.

Además, esta tasa se aplica sin que haya una mejora real de las instalaciones. **Persisten deficiencias graves en el mantenimiento:** goteras, falta de limpieza, materiales deteriorados, vestuarios en mal estado, etc. Pese a ello, se pretende ahora que quienes ya sostienen el deporte local con su esfuerzo y recursos asuman también un nuevo coste económico.

Desde el Grupo Municipal Popular y VOX, consideramos que esta medida es profundamente injusta y contraproducente. El deporte base y federado no puede ni debe ser tratado como un negocio. Penalizar a quienes lo promueven y lo practican es dar la espalda a una parte fundamental de la vida comunitaria.

Por lo expuesto, presentamos la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Ayuntamiento de Sagunto insta al equipo de gobierno a:

1. **Que de forma urgente y previo los trámites procedimentales oportunos REVISE Y DEROGUE el epígrafe de la ordenanza** que establece el pago de la tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales, **que obliga tanto a clubes como a deportistas federados a pagar por entrenar y competir**
2. Que, de forma simultánea se realice un estudio por los servicios municipales de forma prioritaria donde se valore el coste y detalle de forma singularizada el impacto que esta medida tiene sobre clubes y deportistas federados.
3. **Para el caso que desde el equipo de gobierno se alegue la imposibilidad de modificación para este primer año, QUE DE FORMA INMEDIATA SE CREE UNA LÍNEA DE SUBVENCION MUNICIPAL** dotándola presupuestariamente, que compense el coste económico de la tasa en la misma cuantía que supone tanto para clubes como para los deportistas individuales afectados.
4. **PEDIR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL COBRO DE LA TASA** a los afectados hasta que se haya completado la revisión de la ordenanza y se habiliten las medidas compensatorias adecuadas.

5. Que del grado de cumplimiento de estos acuerdos se dé cuenta a este Pleno en el plazo de 1 mes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 9, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 2, Señoras. Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor del PP, IP y VOX; 13 votos en contra del PSOE y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de Compromís per Sagunt, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

9 EXPEDIENTE 2307697K. PROPOSICIÓN VOX DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 21 de junio, se conmemoró el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, más conocida como ELA. Una jornada dedicada a dar visibilidad a una enfermedad neurodegenerativa grave, progresiva e incurable, y a apoyar a quienes la padecen y a sus familias.

Desde el ayuntamiento de Sagunto queremos sumarnos a esta conmemoración. Lo hacemos con el firme compromiso de mantener viva esta causa durante todo el año, más allá de las fechas simbólicas.

La ELA afecta al sistema nervioso y provoca una pérdida progresiva de la movilidad, la capacidad de hablar, de alimentarse y de respirar, mientras mantiene intactas las capacidades intelectuales de la persona. Una enfermedad devastadora, que genera un impacto profundo tanto físico como emocional en quienes la padecen, y una carga inmensa para sus familias y personas cuidadoras.

Según datos de la Sociedad Española de Neurología, en España hay entre 4.000 y 4.500 personas con ELA, y se diagnostican cada año unos 900 nuevos casos.

Por todo ello, desde este Pleno:

1. Reafirmamos nuestro apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.
2. Expresamos nuestro agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.
3. Manifestamos el compromiso del ayuntamiento de Sagunto para seguir colaborando todas las Administraciones públicas con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.
4. Instamos al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de

convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden — ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.

5. Instamos a todas las Administraciones públicas a que dejen de despilfarrar el dinero recaudado de nuestros impuestos en gastos superfluos o que directamente son perjudiciales para los españoles. Destinando ese dinero a sostener nuestros servicios públicos y a apoyar a los más vulnerables, como son los enfermos por la ELA.

La dignidad no puede esperar.

Desde el ayuntamiento de Sagunto, nos sumamos al llamamiento de las asociaciones, enfermos, familiares, cuidadores y afectados, que desde hace años impulsan una labor imprescindible en nuestro territorio.

Porque cada vida cuenta. Porque la ELA no puede seguir esperando. Y porque la justicia social también se mide por cómo cuidamos a quienes más nos necesitan.”

Por parte del Ponente se presenta una autoenmienda de modificación del punto 5, que dice: “Instamos a todas las Administraciones Públicas a que optimicen el gasto a los efectos de sostener nuestros servicios públicos y a apoyar a los más vulnerables, como son los enfermos por la ELA”.

Sometido el asunto debidamente autoenmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó y Soriano. Votos en contra: 1, Señor. Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PDOE, PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt y 1 voto en contra de EU-Unides Pomes, ACUERDA:

1. Reafirmamos nuestro apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.
2. Expresamos nuestro agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.
3. Manifestamos el compromiso del ayuntamiento de Sagunto para seguir colaborando todas las Administraciones públicas con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.
4. Instamos al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden —ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.
5. Instamos a todas las Administraciones públicas a que optimicen el gasto a los efectos de sostener nuestros servicios públicos y a apoyar a los más vulnerables, como son los enfermos por la ELA.

10 EXPEDIENTE 2307701Q. PROPOSICIÓN VOX LUCHA CONTRA LA VENTA AMBULANTE ILEGAL.

Leída la propuesta política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EXISTENCIA DE UNA NORMATIVA ESTRICTA QUE EL CONSISTORIO ESTÁ OBLIGADO A HACER CUMPLIR

El Ayuntamiento de Sagunto dispone de un armazón jurídico sólido que regula de forma exhaustiva la actividad comercial en el dominio público marítimo-terrestre:

- **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas**, en su artículo 22 proscribire cualquier venta ambulante sin autorización, el 23 encomienda a la Policía Local el decomiso inmediato de la mercancía y los artículos 24-25 establecen las sanciones pertinentes.
- **Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria** en los artículos 12-15 exige licencia municipal, alta en IAE y Seguridad Social, seguro de responsabilidad civil y carné de manipulador. Su artículo 35.12 prohíbe expresamente el denominado «top manta», mientras que el 43.3 ordena el cese inmediato de la actividad ilegal.
- **Cartas de Servicios** de las playas de **Puerto de Sagunto, Almardà y Corinto** (Pleno, 2018), que incorporan los estándares UNE-ISO 13009 y fijan el compromiso de «tolerancia cero con la venta ambulante».

En suma, la normativa municipal no deja resquicio a la venta sin licencia: quien desee instalar un puesto debe satisfacer tributos, cotizaciones y seguros, además de someterse a controles sanitarios y estéticos. Se trata de un pacto de equidad con la ciudadanía que el Ayuntamiento está obligado a salvaguardar.

II. CUATRO AÑOS DE PASIVIDAD ACREDITADA (2019-2025)

Ya en **julio de 2019** nuestro Grupo Municipal, a través de la nota de prensa titulada «*Playa sin ley*», alertó de la presencia de **45 manteros** en un solo fin de semana y denunció que la corporación renunciaba al cobro de tasas y al cumplimiento de su propia normativa. Aquella voz de alarma no fue un episodio aislado: desde entonces, temporada tras temporada, el paseo marítimo se llena de vendedores que ofrecen **artículos falsificados** —bolsos, gafas, camisetas, zapatillas— vulnerando la **Ley 17/2001, de Marcas**, y los **arts. 274 y 276 del Código Penal**. Todo ello ocurre a la vista de vecinos y turistas sin que el Ayuntamiento articule un plan de choque estable, lo que equivale a consentir la comisión reiterada de un delito contra la propiedad industrial.

La Policía Local realiza actuaciones puntuales —muchas veces sin directriz escrita y con recursos insuficientes—, pero la realidad es que la venta ilegal se ha convertido en **rutina tolerada**. La reincidencia de los infractores lo demuestra: las multas de **infracción leve (hasta 150 €)** son un coste asumible frente a los beneficios de operar al margen de la ley, si bien no nos consta la existencia de sanciones y los decomisos son mínimos cuando no inexistentes.

III. PERJUICIOS QUE SE ACUMULAN PARA EL COMERCIO, LA IMAGEN Y LAS ARCAS PÚBLICAS

1. **Competencia desleal y discriminación.** El comerciante legal que obtiene licencia para instalar su puesto en el paseo no solo paga la correspondiente **tasa de ocupación del dominio público**, sino que acredita su **alta en el IAE y en la Seguridad Social**, cotiza

en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, contrata un **seguro de responsabilidad civil**, exhibe **carne de manipulador de alimentos** cuando procede y aporta los **certificados sanitarios** exigidos. Además, debe montar un **toldo homologado** dentro de las dimensiones reglamentarias, mantener el puesto y su entorno **en perfecto estado de limpieza e higiene**, colocar de forma visible su **hoja de reclamaciones**, respetar los **horarios de montaje y venta** y **someterse a las inspecciones** municipales.

2.

Nuestros comerciantes, soportan además un incremento en la **tasa de recogida de residuos** que, para un local de 50 m², ha pasado de 169 € a **313 € (+85 %)** constituyendo un nuevo agravio comparativo.

El mantero, en cambio, no abona un solo euro ni ofrece garantía alguna. Tolerar esta dualidad significa legitimar una «doble vara de medir» y castigar precisamente al que sí cumple.

3. **Deterioro de la marca turística.** La venta de imitaciones desplaza al comercio de proximidad y proyecta una imagen de desorden que compromete la obtención y el mantenimiento de la **Bandera Azul** y el sello **“Q” de Calidad Turística**. Ambos distintivos exigen la ausencia de actividad comercial ilegal reiterada.
4. **Erosión fiscal y sobre coste en servicios.** Al no recaudar tasas de ocupación ni licencias, el Ayuntamiento deja de ingresar recursos que podrían destinarse a limpieza, seguridad o promoción turística. Paradójicamente, el incremento del servicio de recogida de residuos lo acaban soportando los contribuyentes que sí tributan.
- 5.

IV. RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA DE LA CORPORACIÓN

Permitir año tras año la ocupación ilícita del paseo marítimo no es una simple cuestión estética: comporta serios riesgos legales para la institución y para quienes la dirigen.

- **Responsabilidad administrativa y patrimonial.** Los artículos 139-142 de la Ley 40/2015 contemplan la obligación de indemnizar daños derivados del funcionamiento anormal de los servicios públicos. Si un consumidor sufre perjuicio por un producto sin control sanitario, el Ayuntamiento podría verse obligado a responder.
- **Responsabilidad penal por prevaricación tributaria.** La omisión voluntaria de la liquidación y cobro de las tasas legalmente exigibles constituye, además de un menoscabo para la Hacienda Local, un posible **delito de prevaricación administrativa** (art. 404 CP) por dictarse de hecho una resolución arbitraria contraria al ordenamiento en beneficio de terceros.
- **Responsabilidad penal ampliada.** La inacción frente a actividades ilícitas con conocimiento de causa puede encajar en el artículo 408 del Código Penal (omisión del deber de perseguir delitos) e incluso —tal y como advertimos en 2019— en un posible delito de prevaricación si los ediles responsables siguen consintiendo la venta ilegal a sabiendas de su ilicitud.**. La inacción frente a actividades ilícitas con conocimiento de causa puede encajar en el artículo 408 del Código Penal (omisión del deber de perseguir delitos) e incluso —tal y como advertimos en 2019— en un posible delito de **prevaricación** si los ediles responsables siguen consintiendo la venta ilegal a sabiendas de su ilicitud.

Asimismo, la venta continuada de artículos falsificados constituye un **delito contra la propiedad industrial** (arts. 274 y 276 CP); tolerarla de forma sistemática podría interpretarse como cooperación necesaria o encubrimiento por parte de la autoridad local.

- **Responsabilidad turística.** La falta de control reiterada puede desembocar en la **retirada inmediata de la Bandera Azul** y en la suspensión del sello «Q», con el consiguiente impacto económico y reputacional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS**:

1. **Compromiso firme con la legalidad.** El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto reafirma su determinación de hacer cumplir la Ordenanza de Playas, la Ordenanza de Venta No Sedentaria, las Cartas de Servicios y el resto del ordenamiento jurídico, prohibiendo cualquier forma de venta ambulante ilegal o comercialización de artículos falsificados en el paseo marítimo y la arena.
2. **Operativo policial coordinado.** Se encomienda a la Alcaldía-Presidencia la coordinación de un dispositivo conjunto entre Policía Local, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y, en su caso, Policía Autonómica, con el objetivo de garantizar actuaciones eficaces y continuadas contra la venta de artículos falsificados y la venta ambulante ilegal. Si la cooperación interadministrativa no pudiera materializarse de modo inmediato, el Ayuntamiento desplegará con sus propios medios un plan especial de vigilancia, decomiso y denuncia durante toda la temporada estival.
3. **Campaña informativa previa.** Con carácter extraordinario y prioritario, durante los siete días naturales siguientes a la aprobación de esta moción se desarrollará una campaña informativa presencial, multilingüe y documentada, dirigida a los vendedores irregulares. En ella se les advertirá de la ilegalidad de su actividad, de las sanciones administrativas y responsabilidades penales aparejadas y del inminente inicio del operativo. Concluido dicho plazo de gracia, se procederá sin dilación a las actuaciones sancionadoras y, en su caso, a la puesta a disposición judicial de los infractores.
4. **Seguimiento y transparencia.** Las Concejalías competentes remitirán a los Grupos Municipales, con periodicidad quincenal, un informe de seguimiento que detalle el número de actuaciones, denuncias, decomisos y sanciones impuestas, así como la valoración del impacto en el comercio legal. Finalizada la temporada, se presentará un informe de resultados que será publicado en el portal de transparencia municipal.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 3, Señores. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor del PP y VOX, 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta arriba transcrita.

11 EXPEDIENTE 2307707Z. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT RECLAMAR QUE LA LENGUA VEHICULAR DE À PUNT SEA EL VALENCIANO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Corporación Audiovisual de la Comunidad Valenciana es una entidad pública con personalidad jurídica propia la cual tiene como objeto satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento. La radiotelevisión pública valenciana, À Punt Mèdia, es el medio público de comunicación audiovisual y radiofónico de titularidad

autonómica que ofrece el servicio público de televisión, radio, contenidos audiovisuales a la carta y sus redes sociales.

Por la naturaleza pública de estos servicios radio-televisivos-digitales, À Punt es el encargado en materia de producción y distribución de contenidos audiovisuales, así como también de garantizar y promover el uso del valenciano como lengua vehicular a sus contenidos.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía reconoce el valenciano como la lengua propia del País Valenciano. En este mismo artículo, se garantiza el derecho de toda la ciudadanía a conocerlo y usarlo, y se establece la responsabilidad de los poderes públicos de asegurar su difusión. La obligación de los poderes públicos de fomentar el uso del valenciano en todos los ámbitos de la vida, también incluye los medios de comunicación.

Por otro lado, la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de creación de la Academia Valenciana de la Lengua, formaliza la necesidad irrenunciable de normalizar y dignificar el uso del valenciano, reconociendo a la AVL como la institución normativa encargada de procurar la regulación y promoción del valenciano. También desde esta ley se insta el resto de instituciones de nuestro autogobierno a reforzar el papel del valenciano en todos los ámbitos de nuestra sociedad; en este sentido, sobre los medios audiovisuales y radiofónicos recae la tarea esencial de reivindicar desde sus contenidos y producciones el papel mediático de la lengua de las valencianas y los valencianos.

El uso del valenciano como lengua que vertebró los contenidos emitidos en los diferentes medios de comunicación de propiedad pública es un paso imprescindible para llegar a un reconocimiento de los derechos lingüísticos de las personas valenciano parlantes. Para revertir la situación del valenciano como lengua minoritaria y minimizada, se tiene que garantizar la presencia de nuestra lengua en los medios de comunicación, ofreciendo contenido de calidad que refleje la diversidad cultural y lingüística del País Valenciano. La pervivencia del valenciano necesita del cumplimiento de los mandatos estatutarios y legales que velen por su promoción y protección en todos los ámbitos y que obliguen a las entidades de carácter público a establecer las medidas específicas de fomento y garantía para su uso habitual.

Por todo lo expuesto, proponemos el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Sagunto insta a las Cortes, al Consejo y al Consejo de Administración de la Corporación Audiovisual de la Comunidad Valenciana a establecer el valenciano como lengua vehicular de los contenidos y producciones realizados por los medios audiovisuales públicos del País Valenciano.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

12 EXPEDIENTE 2307710D. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La corrupción representa una de las principales amenazas para las democracias modernas. No solo supone un grave perjuicio para las arcas públicas, sino que debilita el tejido institucional, destruye la confianza de la ciudadanía en las administraciones, favorece el clientelismo y distorsiona la competencia económica.

La Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la Resolución 58/4 adoptada el 31 de octubre de 2003, estableció la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, un instrumento internacional que apela en los estados a establecer mecanismos concretos para prevenir, detectar y castigar la corrupción. Esta resolución —ratificada por España el 19 de junio de 2006— destaca la necesidad de crear órganos independientes de control, así como de proteger a los denunciantes y garantizar la transparencia en la gestión pública.

En el País Valenciano, la corrupción institucionalizada ha dejado una impronta profunda en la memoria colectiva. Casos como Gürtel o Mesa pusieron de manifiesto cómo el abuso de poder y la connivencia entre políticos y empresarios supusieron un saqueo del patrimonio colectivo. Con la llegada del Gobierno del Botánico a partir de 2015, se pusieron en marcha políticas decididas para revertir esta realidad y blindar las instituciones: se creó la Agencia Valenciana Antifraude, se implementó un sistema interno de alertas para detectar irregularidades dentro de la administración, y se impulsó una Oficina de Recuperación de Activos para devolver a la ciudadanía los fondos desviados ilegalmente.

Este conjunto de instrumentos convirtió el País Valenciano en una referencia internacional. La organización Transparencia Internacional reconoció la Agencia Valenciana Antifraude como un ejemplo de buenas prácticas. Sin embargo, los avances logrados se han visto gravemente amenazados y desmantelados en los últimos años. La pérdida de independencia de la Agencia, la eliminación de su Código Ético y del Comité de Ética, y la desaparición de mecanismos esenciales de control, evidencian una clara voluntad política de desproteger a la ciudadanía ante las malas prácticas y favorecer la opacidad.

A la vez, a escala estatal, continúan aflorando casos de corrupción vinculados a la contratación pública y a prácticas fraudulentas de empresas constructoras, especialmente en contextos de emergencia. Los recientes informes de la UCO y los contratos investigados en relación con las contrataciones de emergencia después de la DANA del 29 de octubre, ponen de manifiesto la persistencia de prácticas irregulares vinculadas a los mismos actores que ya aparecían en causas judiciales anteriores.

Hay que recordar que la corrupción no solo destruye la confianza ciudadana: también genera una clara competencia desleal, donde empresas que actúan de forma honesta se ven excluidas por no querer participar en un sistema perverso de favores y sobornos. Es por eso que, más allá de la condena política, resulta urgente poner en marcha nuevas estructuras legales e institucionales, así como reforzar las ya existentes, para garantizar que ningún cargo público, ninguna empresa ni ningún partido pueda actuar con impunidad.

En este sentido, hay que recuperar los mecanismos de alerta, control y transparencia que garantizaban una administración limpia y abierta. También hay que instar el Gobierno de España a actuar con contundencia, promoviendo un Pacto de Estado contra la corrupción, creando una Agencia Estatal Anticorrupción, dotando a la Fiscalía Anticorrupción de recursos suficientes, e impidiendo que empresas condenadas puedan continuar accediendo a contratos públicos a través de sociedades interpuestas.

La democracia solo puede consolidarse en base a la integridad, la rendición de cuentas y el respeto al interés general. No podemos permitir ni la banalización ni la normalización de la corrupción.

Por todo aquello expuesto, proponemos llegar a los siguientes acuerdos del Pleno de la Corporación de Sagunto:

1. Condenar con total contundencia y sin ningún paliativo toda clase de corrupción, y más enérgicamente la que está vinculada a cargos públicos, partidos políticos y grandes empresas.

2. Instar el Consell de la Generalitat Valenciana a:

- Recuperar y reforzar la independencia de la Agencia Valenciana Antifraude, instaurando el Código Ético y el Comité de Ética, y garantizando la elección de su dirección por mayorías reforzadas.

- Reinstaurar la Oficina de Recuperación de Activos para recuperar el dinero desviado ilegalmente en casos de corrupción.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Cayuela.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 votos en contra del PP y VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

13 EXPEDIENTE 2302139Q. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **05.06.2025**. y que comprenden:

De la 4749 de fecha 26 de mayo de 2025 a la 5899 de 26 de junio de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

14 EXPEDIENTE 1490238A. MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES FIESTAS Y CULTURA POPULAR.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 5945 de fecha 27 de junio de 2025, que dice:

“Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 3252 de fecha 1 de abril de 2025, por esta Alcaldía, se confirió las delegaciones especiales de Fiestas y Cultura Popular, a favor de la Regidora, Sra. Ana María Quesada Arias.

Considerando el que prevén los artículos 28, 66, y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los regidores-delegados y lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del ROF.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir las delegaciones especiales de Fiestas y Cultura Popular, a favor de la regidora Sra. Patricia Sánchez Mínguez.

SEGUNDO: La delegación especial conferida comprende la facultad de dirección interna y gestión del servicio, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

TERCERO: La regidora delegada responde de su gestión directamente ante el Alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Regidor delegado, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar del día siguiente a la notificación no presenta ante el alcalde renuncia exprés.

QUINTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Regidoras Delegadas, esta Alcaldía asumirá directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria. Se entenderá a este efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución exprés en este sentido.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta, de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir en aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

15 EXPEDIENTE 2279375Z. DAR CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DIFERENTE ÁREA DE GASTO TC 20/25.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, que dice:

“Por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha, se ha emitido en fecha 13 de junio de 2025, CSV J9AA DAMJ L3KY 7R3J HNHM, informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito de distinta área de gasto, del siguiente tenor literal:

Expediente: 2279375Z

Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito 20/25 referencia 2273920Y entre diferentes áreas de gasto.

Importe: 225.937,80 €

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha emito el informe a continuación

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control llevada a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A) y dada cuenta al Pleno de la Corporación en fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16,1, último párrafo del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

“En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes”

En su apartado 2º de este mismo artículo 16 se señala “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168,4, 177,2 y 191,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones, y a su liquidación”

Tras el paréntesis de la suspensión de las reglas fiscales desde el ejercicio 2020 a 2023, ya en 2024 se produce la reactivación de las reglas fiscales.

Se recuerda que el sistema o base de cálculo debe recaer sobre el consolidado, es decir, todo el perímetro de consolidación

Normativa: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)

Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señalados.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente en la ejecución del presupuesto y sus modificaciones: *“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”* y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación como ya se ha indicado.

La presente modificación presupuestaria NO altera los resultados derivados tanto de la consecuencia de la información último que se dio cuenta relativa al primer trimestre como derivada del expediente de suplemento de crédito 01/25 de referencia 2202516N y del informe de estabilidad en él contenido ref sedipualba 22036055N.

Por ello, los resultados del análisis del mismo son los allí reflejados.

Por último recordar el PEF 2025/2026 aprobado en sesión plenaria de fecha 08 de mayo de 2024 expediente ref. 2154610P fija los límites de cumplimiento para estabilidad y regla en el ejercicio 2025.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido el artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala que *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes”* para a continuación señalar en su párrafo 2º que *“que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos, a sus modificaciones y a su liquidación”*, se propone:

ÚNICO. - Dar cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 13 de junio de 2025, relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto TC 20/25.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado interviene en primer lugar el Sr. Márquez, el cual comenta las plagas de cucarachas, que aunque es cierto que han podido ver en prensa que se ha actuado y se ha fumigado también contra los mosquitos, pregunta si se podría hacer un plan de prevención durante los meses de invierno, bien a través de la SAG o a través de algún encargo a una empresa privada; pero la verdad es que actuar cuando el problema ya está encima igual es demasiado tarde. El segundo ruego viene en relación a las quejas que se han recibido en cuanto a las playas del Puerto, en primer lugar en cuanto a los lavapiés, ya que algunos no funcionan y se le dijo que era un tema que correspondía a la Generalitat Valenciana y en segundo lugar el tema de las tablas de madera de entrada a la playa, en algunas entradas no existen dichas tablas y por último indica el tema de la limpieza, ya que han recibido muchas quejas sobretodo en la zona de la arena blanda hacia detrás, concretamente la zona de mitad de playa hacia el Pantalán.

Responde el Sr. Alcalde, manifiesta que en cuanto a los tratamientos contra las plagas se hacen todo el año, aunque se refuerzan en verano y se hacen a través de la empresa Lokímica S.L. y cuando se aplica el tratamiento las cucarachas salen hacia fuera y eso provoca un momento de pánico generalizado, aunque luego en cinco minutos se mueren. No obstante transmitirán el ruego a la empresa para que se replanteen el tratamiento fuera de la época de verano. En cuanto a las maderas y los lavapiés competen a la Generalitat y se ha hecho la solicitud de tablas a la misma porque no son suficientes. En lo que respecta a los lavapiés, de forma generalizada, entiende que sí que funcionan. Y finalmente en cuanto a la limpieza, el Sr. Moreno manifiesta que no había recibido quejas personalmente, pero toman nota y lo revisarán.

Toma la palabra en este momento la Sra. Picó, pregunta si se cuenta con el mapa de refugios climáticos de la ciudad.

Responde el Sr. Alcalde que llevan justo dos semanas trabajando en el mapa y seguramente, si no recuerda mal, saldrá mañana y saldrá mencionando específicamente que es en cumplimiento de una moción de este pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.